

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 125

Fecha: 20/11/2020

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 2015	31 03 008 00781	Ordinario	MAURICIO UMBARILA NUMPAQUE	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	Auto requiere Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado personalmente del auto que admitió la demanda conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P. (fl. 26 cuad 7), el accionado ALVARO ANTONIO NEIRA guardo silencio. De otra parte, se requiere nuevamente a la parte ejecutante a fin de que se sirva notificar al demandado WILSON OSVADO LEON	19/11/2020	
11001 2016	31 03 008 00742	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP DE BOGOTA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA MARIA CUBILLOS MORA	Auto requiere Previo a resolver sobre la entrega de títulos y oficios visible a folio 114, se requiere a la memorialista para que acredite su calidad de apoderada designada por el demandante para actuar en este proceso. Téngase en cuenta que esto se requiere para, de ser procedentes, disponer al entrega a la persona autorizada para tal fin; además, la abogada Andrea Tatiana Ricardo Amaya no se encuentra	19/11/2020	
11001 2017	31 03 008 00548	Ordinario	PEDRO JOSÉ GALINDO LINARES	CARLOS ARTURO VARGAS BALLESTEROS	Auto pone en conocimiento Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, así como lo contemplado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, por Secretaría efectúese la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de las personas indeterminadas. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda (fl. 60). De otro lado se requiere al extremo demandante para que	19/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 31 03 008 2017 00548	Ordinario	PEDRO JOSÉ GALINDO LINARES	CARLOS ARTURO VARGAS BALLESTEROS	Auto resuelve Solicitud Vista la solicitud elevada por el abogado Edgar Sánchez Sánchez en la que solicita impulso procesal del proceso, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de misma data y a lo señalado en el auto de fecha 21 de septiembre de 2019 en el que se le requirió para que aporte el poder para actuar dentro del presente asunto en favor de los demandados LUIS ALFONSO	19/11/2020	
11001 31 03 008 2017 00578	Ejecutivo con Título Hipotecario	DUAR JULIAN ESCAMILLA PINZON	NELSON EMIRO DAZA ARDILA	Auto reconoce personería	19/11/2020	
11001 31 03 008 2018 00277	Ordinario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIOAUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER-	CONTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: NO REPONER el auto del 8 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO: MANTENER incólume la providencia recurrida.	19/11/2020	
11001 31 03 008 2018 00277	Ordinario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIOAUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER-	CONTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto resuelve Solicitud REMITIR COPIA REFORMA DEMANDA	19/11/2020	
11001 31 03 008 2018 00480	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES PUVEL S.A.S.	Auto resuelve Solicitud Vista la solicitud presentada por el extremo demandante en la que peticionó que se haga entrega de los títulos judiciales obrantes para el proceso del asunto, se advierte que no hay lugar a acceder a la misma toda vez que no se encuentran acreditados todos los presupuestos previstos en el artículo 447 del Código General del Proceso para tal fin.	19/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2018 00480	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES PUVEL S.A.S.	Auto requiere Previo a continuar con el trámite procesal pertinente y vista la manifestación realizada por el demandado Andrés Zuluaga Sandoval referente a que se encuentra en proceso de liquidación patrimonial de persona natural y que en consecuencia “el honorable juez 52 Civil Municipal de Bogotá según artículo 564 del CGP en su numeral cuarto “oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los	19/11/2020	
11001 31 03 008 2018 00522	Ordinario	MAGDALENA BEATRIZ ARIAS CARMONA	BANCOLOMBIA S. A.	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria de reconvención promovida por de DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD instaurada por LUZ STELLA CARMONA RESTREPO contra MAGDALENA BEATRIZ ARIAS CARMONA.	19/11/2020	
11001 31 03 008 2018 00522	Ordinario	MAGDALENA BEATRIZ ARIAS CARMONA	BANCOLOMBIA S. A.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador ad-litem de las personas indeterminadas contestó oportunamente la demanda y no propuso excepciones de mérito. Integrado como se encuentra el contradictorio, en auto de esta misma data se resolverá lo pertinente sobre la demanda de reconvención y surtido ello se resolverá sobre el traslado de las excepciones propuestas.	19/11/2020	
11001 31 03 008 2019 00526	Ordinario	JUSTO ELADIO MUÑOZ	MARIA ISABEL MEDINA BARRERA	Auto ordena notificar	19/11/2020	
11001 31 03 008 2019 00750	Ejecutivo Singular	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	IPS HEMOLIFE SALUD S.A.S.	Auto reconoce personería Se reconoce personería para actuar a la abogada Erika Pardo Bohórquez como apoderada judicial sustituta del demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido y de la sustitución obrante a folio 67.	19/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2020 00138	Ejecutivo Singular	CLINICA DE MARLY S.A.	COOMEVA EPS S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo	19/11/2020	
11001 31 03 008 2020 00138	Ejecutivo Singular	CLINICA DE MARLY S.A.	COOMEVA EPS S.A.	Auto decreta medida cautelar	19/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO